

A C U E R D O No. 2366 DE 2021

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA., correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, los artículos 7 y 8 de la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Acuerdo 2225 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que con fundamento en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional dedicadas a actividades financieras, fue expedido por la Junta Directiva el Acuerdo 2225 de 2018, que contiene el Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 38 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, establece que: *“En casos excepcionales la Junta Directiva podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuya ejecución se inicia dentro de la vigencia fiscal siguiente a la que se concede la autorización, sin que sean aplicables las limitaciones previstas en los artículos 36 y 37, en casos tales como contratación del programa de seguros y aquellos otros que sean necesarios para dar cumplimiento al Plan estratégico de la Entidad. Para su autorización se deberá presentar la respectiva justificación técnica económica”*.

Que el Vicepresidente de Cesantías y Crédito del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 38 del Acuerdo 2225 de 2018, presentó Justificación técnico económica soporte de la solicitud de cupo de vigencias futuras para la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA.

Que el numeral 7° de la Justificación Técnico-Económica establece que el valor total de la vigencia futura es por: **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 23.738.944.415) M/cte.**, distribuido de acuerdo como se presenta en la siguiente tabla:

Vigencia	Valor
2022	\$10.810.950.895
2023	\$6.135.298.475
2024	\$6.792.695.045

ACUERDO No. 2366 DE 2021

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA., correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”

Que el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, con base en el artículo 33 del Acuerdo 2225 de 2018, expidió el certificado de disponibilidad de presupuesto por la suma de: **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.189.225.485) M/CTE.**, que ampara los recursos que se van a comprometer durante la vigencia 2021.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 2225 de 2018, Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, el Jefe de la División de Presupuesto certificó que en la vigencia 2021 se encuentra presupuestado 15.0% para la vigencia futura.

Que en sesión extraordinaria No. 04 del 25 de enero de 2021 el Comité de Contratación recomendó presentar a la Junta Directiva la solicitud de cupo de vigencia futura, con el fin de dar continuidad a la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA.

Que la Junta Directiva reunida en la sesión ordinaria número 935 del 26 de enero de 2021, autorizó el cupo de vigencia futura para la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA, aprobada mediante el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar para la vigencia 2022, un cupo de vigencia futura en la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.810.950.895) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar para la vigencia 2023, un cupo de vigencia futura en la suma de **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.135.298.475) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA.

A C U E R D O No. 2366 DE 2021

“Por el cual se autoriza cupo de Vigencias Futuras Excepcionales para la prestación de servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la recepción inicial, el procesamiento normal, inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA., correspondiente a la vigencia 2022, 2023 y 2024”

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar para la vigencia 2024, un cupo de vigencia futura en la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.792.695.045) M/CTE**, en la posición presupuestal 2.1.2.1.04.00.06 para atender la contratación de los servicios especializados en custodia y administración de documentos para realizar la Recepción Inicial, el Procesamiento Normal, Inventario al cierre del contrato o Arqueo de los documentos constitutivos de las obligaciones crediticias y garantías que contienen los créditos otorgados por el FNA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente aprobación de cupo de vigencias futuras se autoriza con base en la Justificación técnico-económica emitida por el Vicepresidente Crédito y Cesantías.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 2266 de 2019 por el cual se autoriza un cupo de Vigencia Futura para atender la prestación de los servicios profesionales para realizar la recepción Inicial, el procesamiento normal y desmonte del manejo documental de las carpetas que contienen la documentación constitutiva de las obligaciones y las garantías de los créditos que otorga el FNA. Correspondiente a las vigencias fiscales 2021 y 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021

CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Dr. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero
Vo.Bo. Dr. Alberto Gonzalez Amado - Vicepresidente de Crédito y Cesantías
Vo.Bo. Dra. Natalia Bustamante Acosta - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Norbey Octavio Garavito Cancelado - Jefe División de Presupuesto